

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 027-2019-MPMC-J/GAYF

Juanjuí, 13 de agosto del 2019

VISTO:

La Solicitud S/N, de fecha 07 de mayo del 2019 (folio 01), suscrito por Frand Arévalo Mori; donde solicita Apoyo Económico para cubrir Gastos de Sepelio de su menor hijo Tercero Julián Arévalo Mozombite, puesto que no cuenta con los medios económicos para solventar estos gastos; y el Informe N° 155-2019/GDS-MPMC-J, de fecha 20 de mayo del 2019 (folio 05); suscrito por el Mag. Carlos Ramírez Vásquez, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la MPMC-J, solicita se realicen las acciones necesarias para atender la solicitud antes mencionada; y.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, concordante con el Artículo Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo II AUTONOMÍA, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social es el órgano de línea, responsable de planificar, programar, dirigir y controlar la ejecución de las actividades de Participación Vecinal, Promoción Social, Defensoría del Niño, la Mujer y la Familia; así como las correspondientes del Programa Vaso de Leche y Apoyo al Discapacitado;

Que, con el Informe N° N° 155-2019/GDS-MPMC-J, de fecha 20 de mayo del 2019, en su calidad de Gerente de Desarrollo Social de la MPMC-J solicita se realicen las acciones necesarias para cubrir Gastos de Sepelio del menor Tercero Julián Arévalo Mozombite; cuyo monto asciende a Un mil trescientos y 00/100 Soles (S/ 1,300.00).

Que, teniendo en cuenta los considerandos precedentes y la normatividad en mención, es pertinente se emita el acto administrativo correspondiente.

Estando lo expuesto de conformidad con la Constitución Política del Perú y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el apoyo económico para cubrir Gastos de Sepelio del menor Tercero Julián Arévalo Mozombite; apoyo que fue solicitado por su padre Frand Arévalo Mori, pago que se realizará a favor de Areli Sauñe Saavedra Representante Legal de la Empresa Funeraria Nueva Luz, por el importe de S/ 1,300.00 (Un mil trescientos y 00/100 soles).

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería atender lo solicitado y autorizado por el importe de S/ 1,300.00 (Un mil trescientos y 00/100 soles).

POR TANTO, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Mg. C.P.C. Janeth La Torre Reátegui
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

